



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

N° 158-2025-CCO-UNJ

Jaén, 14 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 373-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 11 de marzo de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Oficio N° 129-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de con fecha 06 de marzo de 2025, de la Directora de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, Carta N° 40-2025-UNJ-VPI-DCPBS-CEPRE, de fecha 05 de marzo de 2025, del Coordinador CEPRE UNJ, Acuerdo N° 195-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 010-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 98°, de la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", señala que: "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito";

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del Artículo IV, del mismo cuerpo normativo, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 394-2024-CCO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, se resuelve APROBAR, el Plan de Actividades para Marketing y Publicidad Ciclo Académico 2025-I del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de Jaén;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

N° 158-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

Que, mediante el Oficio N° 129-2025-UNJ-VPI-DCPBS, de fecha 06 de marzo de 2025, la Directora de los Centros de Producción de Bienes y Servicios remite a la Vicepresidenta de Investigación, en vías de regularización el Plan de Charlas de Orientación Vocacional del Centro Preuniversitario del Ciclo Académico 2025-I, las mismas que fueron realizadas en el mes de febrero durante el ciclo académico 2025 – I, así mismo solicita se autorice mediante acto resolutivo dicha actividad que se ha creado conveniente implementar para mayor motivación en los estudiantes;

Que, mediante Oficio N° 373-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 11 de marzo de 2025, la Vicepresidenta de Investigación comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que el Centro Preuniversitario en el mes de febrero durante el ciclo académico 2025 – I, brindaron charlas de orientación vocacional, lo cual manifiestan que las charlas de orientación se ha visto conveniente implementarlo para mayor motivación con los estudiantes del CEPRE 2025, por tal solicita se pueda aprobar mediante acto resolutivo, el Plan de Charlas de Orientación Vocacional a los Estudiantes del CEPRE 2025-I, precisando que os resultados del Examen CEPRE 2025-I, con eficacia anticipada desde el 06 de febrero de 2025;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 010-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 195-2025-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, APROBAR el "PLAN DE CHARLAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL A ESTUDIANTES DEL CEPRE – UNJ CICLO 2025 -I", de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada al 06 de febrero de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "PLAN DE CHARLAS DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL A ESTUDIANTES DEL CEPRE – UNJ CICLO 2025 -I", de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada al 06 de febrero de 2025, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apollinar Risco Zapata
PRESIDENTE

Página 3 de 3